



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

## CIRCULAR N° SA/CONT/005/05

**ASUNTO:** Disposiciones aplicables para los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en sus diversas modalidades.

**A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS, DELEGADOS Y JEFES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA  
P R E S E N T E S**

Nos permitimos hacer de su conocimiento, diversas disposiciones que deberán observar las Entidades y Dependencias Universitarias para el Ejercicio Presupuestal 2005, con independencia de su ubicación, en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contrataciones de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con la obra.

### **PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR EXCEPCIÓN:**

Con base en el punto 3.3 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de nuestra Institución, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deben adjudicarse, por regla general, mediante Licitaciones Públicas.

No obstante lo mencionado en el párrafo que antecede, previo dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Universidad\* o del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que corresponda\*\*, será posible realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, cuando se dé alguno de los supuestos que se comprenden en el punto 4.2 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de nuestra Universidad, los cuales se describen a continuación:

**“I.** El Contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

\* Con base en el Numeral CUARTO, Punto 6 del Acuerdo por el que se Reestructura el Comité de Compras y Servicios de la UNAM, el Punto 2.5.6 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Punto 3.7 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

\*\* Con base en el punto 3.3 del Manual para la Integración y Funcionamiento de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, cuando la Entidad o Dependencia cuente con tal Órgano.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

## CIRCULAR N° SA/CONT/005/05

-2-

- II. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el Procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- IV. Se hubiere rescindido el Contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una Licitación. En estos casos, la Dependencia o Entidad podrá adjudicar el Contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento;
- V. Se realicen dos Licitaciones Públicas que hayan sido declaradas desiertas;
- VI. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;
- VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que autorice expresamente el Rector;
- IX. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados y que la Dependencia o Entidad contrate directamente con los mismos, como personas físicas o morales;
- X. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

## CIRCULAR N° SA/CONT/005/05

-3-

- XI. Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;
- XII. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- XIII. El objeto del Contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos, la Dependencia o Entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor de la UNAM, o
- XIV. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, fisicoquímico o bioquímico, para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren debidamente autorizados."

Se hace notar que, para que proceda la excepción a Licitación Pública, con base en alguno de los supuestos antes citados, es necesario que la justificación a que se refiere el punto 4.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, que se remita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM o al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios según corresponda, cumpla con las formalidades que la propia disposición establece.

**PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR MONTOS:**

En adición a lo señalado en el apartado anterior y con el objeto de agilizar los procedimientos de adjudicación para las Entidades y Dependencias Universitarias, se hace de su conocimiento que en términos del punto 4.3 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, están facultadas para realizar adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sin necesidad de sujetarse al de Licitación Pública, bajo su responsabilidad, siempre y *"cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establezca anualmente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, mismos que serán difundidos por el Secretario Administrativo"*.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

## CIRCULAR N° SA/CONT/005/05

-4-

En cumplimiento a la disposición antes citada y en ejercicio de las atribuciones que competen al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México \*, autorizó en su Primera Sesión Ordinaria del presente año, celebrada el 15 de febrero de 2005, los montos que deberán observar todas las Entidades y Dependencias Universitarias, para el Ejercicio Presupuestal 2005, con independencia de su ubicación.

**Montos para cada uno de los Procedimientos Adjudicatorios aplicables en adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contrataciones de servicios de cualquier naturaleza, excepto los relacionados con la obra:**

**1°.- Hasta \$260,000.00, ADJUDICACIÓN DIRECTA**, la cual podrá realizarse en dos modalidades, en los siguientes términos:

- a) **De más de \$5,000.00 y hasta \$50,000.00**, la entidad o dependencia requirente, puede realizarla contando con la orden de compra. Aquellas cuyo monto sea inferior a \$5,000.00, no requerirán de la orden de compra; en ambos casos, se deberá contar con la factura para la comprobación del gasto, haciéndose notar que esta disposición no aplicará en compras al extranjero, en cuyo caso, la requisición tendrá que ser ingresada a la Dirección General de Proveduría con la cotización respectiva, cualquiera que sea el monto de la adquisición.
- b) **De más de \$50,000.00 y hasta \$260,000.00**, se debe contar con cuando menos tres cotizaciones y elaborar el cuadro comparativo de ellas, debiendo adjudicarse el contrato respectivo a la oferta solvente, con precio *más bajo* de entre las tres. Se hace notar que, cuando por alguna causa justificada, no sea posible contar con las tres cotizaciones y solo se tengan 2 de ellas, se podrá adjudicar al precio solvente más bajo.

\* Con base en el numeral CUARTO, punto 5 del Acuerdo por el que se Reestructura el Comité de Compras y Servicios de la UNAM; los puntos 2.5.5, 3.2 y 4.3 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el punto 3.4 del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

## CIRCULAR N° SA/CONT/005/05

-5-

- 2°- De más de \$260,000.00 y hasta \$2'000,000.00, deberá tramitarse mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, en el cual se deberán elaborar las bases del concurso, seguir las formalidades requeridas para la licitación pública (con excepción de la convocatoria), contar cuando menos con tres propuestas técnicas susceptibles de evaluación, adjudicando a la oferta solvente con precio *más bajo*, si al menos dos de ellas cumplen técnicamente, con base en lo dispuesto en el punto 4.4 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Institución.
- 3°- De más de \$2'000,000.00, deberá tramitarse mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, en el cual se deberán de seguir las formalidades requeridas para la licitación pública, en el entendido de que si resultare que una o más proposiciones son solventes, el contrato se adjudicará a aquella que oferte el precio solvente *más bajo*; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los puntos del 3.4 al 3.14 del ordenamiento legal citado.

*En los montos antes descritos, no está considerado el importe del Impuesto al Valor Agregado.*

**COMPETENCIA:**

Para la aplicación de los procedimientos indicados, tendrá que observarse en general, lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM y en particular, las siguientes disposiciones:

- I.- Todas las Entidades y Dependencias Universitarias serán competentes para llevar a cabo **ADJUDICACIONES DIRECTAS**, excepto cuando se trate de compras al extranjero en cuyo caso, de conformidad con el punto 2.7 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tendrán que tramitarse directamente por la Dirección General de Proveeduría.
- II.- Cuando se trate de los Procedimientos de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LICITACIONES PÚBLICAS**, la Dirección General de Proveeduría, será la competente para tramitarlos, en los siguientes supuestos:



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

## CIRCULAR N° SA/CONT/005/05

-6-

- a) Si la Entidad o Dependencia no cuenta con Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y/o
- b) Se trate de compra al extranjero.

Para el procedimiento previsto en el inciso II, las requisiciones tendrán que ingresarse ante la Dirección General de Proveeduría, con la cotización del proveedor sugerido y una relación de al menos dos proveedores más cuando sea posible, que suministren el bien que se pretende adquirir, arrendar o el servicio a contratar, a quienes estará obligada a invitar la Dependencia citada, al implementar el procedimiento adjudicatorio respectivo, para tal finalidad.

Cuando la Entidad o Dependencia respectiva cuente con Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y se trate de adquisición, arrendamiento o contratación de servicios de índole nacional, tendrá la facultad de instrumentar los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y de Licitaciones Públicas.

Para que proceda la adjudicación, en todos los supuestos antes descritos, tendrá que contarse con suficiencia presupuestal para tal finalidad.

Finalmente, es preciso puntualizar que con las disposiciones que se contemplan en esta Circular, se deja sin efecto la Circular N° SA/CONT/005/04, de fecha 11 de marzo de 2004, suscrita por quienes signamos la presente.

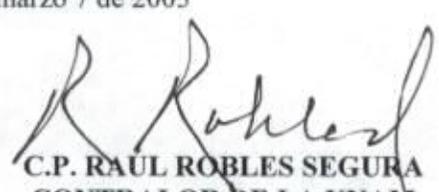
Atentamente.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

Cd. Universitaria, D. F., marzo 7 de 2005



DR. DANIEL L. BARRERA P.  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DE LA UNAM



C.P. RAÚL ROBLES SEGURA  
CONTRALOR DE LA UNAM

